

Don. de Leand. Soriano



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Test

En el Nombre de Dios todo Poderoso Amén. Sepan quanto esta Carta de mi testamento Última y fírmal voluntad vienen como Yo #3
Leandro Soriano Natural que de claro ver del Pueblo de Guacaya Jurisdiccion de la Provincia de Tucuman, e hijo legitimo de Don Domingo Soriano, y de Agustina Quintanilla, mis Padres difuntos

SF-TI

LEG: 3

DOC: 366

FOL: 8

que en santa gloria hallan, estan do enfermo en la Cama de lo Enfermedad que Dios nuestro Señor ha sido servido de darme, pero en mi sano, y entera juicio, Cae

iendo como firmemente Caeo en
el Misterio de la Santissima Tri-
nidad Padre, hijo, y Espiritu Santo
tres personas distintas, y un solo Di-
os Verdadero, baso de cuius Creencia
he vivido y protesto morir como
Catholico y fiel Christiano, y en
todos los demas Misterios que Cree,
y Confiesa nuestra Santa Madre
Iglesia Catholica Apostolica, Ro-
mana, y temiendo la muerte que
es cosa natural a toda Criatura
humana, tanto que el mismo Di-
os quiso estar, y parar por ella, que
siendo suponer las Cosas tocantes
al Descargo de mi Conciencia y
bien de mi alma, hago mi testa-
mento ultima y final Voluntad
en la forma, y manera siguiente

Primeraamente encomiendo mi al
ma á Dios nuestro Señor que
la creó y Redimio con el precio
infinito de su Santissima San
gre, passion y muerte, y el Cuerpo
mando á la tierra de que fue
formado, y quando la voluntad
de Dios nuestro Señor fuere re
bido de llevarme de esta presente
vida á la Eterna, quierzo, y es mi
voluntad, que mi Cuerpo sea amor
tado con el Santo Abito Sere
fico, y enterrado en la Iglesia de
este Pueblo con la pompa que mis
Albaceas quisiere, á cuiá disposi
cion lo defo, y expreso para que Con
te=Utem declaro, que á los Mandos

forros y acostumbradas se ley den
un peso a cada vna de ellas, o no
tanto a los Captivos Christianos
en poder de Infieles, y lo mismo
a los Santos Lugares de Jerusalem,
donde Christo nuestro bien, o sea
el copioso fruto de nuestra Redem-
cion, lo que se apartara de mis
bienes, y declaro para que Conste=
Hern declaro que fui casado y bela-
do segun orden de nuestra Santa
Madre Iglesia, de primero Matri-
monio con Manuela Martinez de
quien no tuve hijo alguno, ni ha-
lo bienes alguno lo que declaro pa-
ra que Conste= Hern declaro que
fui casado y Belado de Segundo

Matrimonio con Juana Robles 3
de quien tuve dos hijos que falle-
cieron, la que tampoco trajo bie-
nes algunos, y lo espongo para
que Conste=Item declaro que soy
Casado y belado de tercero Matri-
monio con Apolinaria Francia en
quien no tengo hijo alguno, y solo
he percibido parte de un Legado
que le dejó Doña Mariana Feli-
cer, lo que declaro para que Con-
ste, como el que los bienes que ten-
go son adquiridos en el tiempo de
su Matrimonio=Item declaro de-
lo por mis bienes sinco esclavos
Fernando Vicente, Joseph Antonio,
Obencio y Silbestre, y lo espongo

para que Conste=Item de lo por
my bienes la plata labrada que
se compone de varias piezas que
se hallan en poder de Don Pe-
dro Gomez, y la que mantengo
para mi uso que son cinco con
may un par de villas de plata
llanas, lo que Expreso para que
Conste=Item de lo por my bienes
otro par de villas de plata con
sobrepuestos de tumbaga=Item
tres abios de Montar, el uno de
plata que se compone de sillo, fue-
no alabrada y estribera, y los dos
llanos con estribos Chapeados de
plata que se hallan en poder del
Sargento Juan de Dios Castillo

4
lo que expreso para que Conste=
Ytem deſo un par de Espuelas de
plata, y un Sable con guarni-
on de plata=

Ytem deſo una Escope

ta, y un Par de Pistolas con sus fun-

das y taparra, y un antepecho con

sus piezas de plata=

Ytem deſo la

Ropa de mi uso que se Compone

de un Uniforme de Paño nuevo, un

Vestido de terciopelo azul, la Capa

Maxima, y un Sombrero de Castor

con may un Espadin con Puño de

Metal=

Ytem deſo un Capote de

Chamcelote, y tres pares de Calzones,

y un Poncho viado=

Ytem deſo una

Casa, y una Petaca=

Ytem deſo qua-

tro Caballos, quatro Yeguas con sus

Crias, con otra may, y una Potranca,
rey Mula de Carga aparejada, qua-
tro de Silla, y dos Burros Echony
lo que espreso para que Conste=
Hem de so Sesenta Caberay de Ga-
rrado Bacuno entre grandes, y
pequenas = Hem de so cinco Yuntas
de Bueles aperadas, aunque fal-
tan dos Arados = Hem de so ochocien-
ta Caberay de Garrado Cabuno
y Ovuno = Hem de so diez Lampas
nuevas, quatro Viejas, una Acha, un
Machete, y diez y nueve Segaderay =
Hem de so una Serrentera de Cai-
go que se esta segando actual-
mente, y dos Serrenteray de Agi-
en Lucrichte, y una en este Pago en

que vivo = Y Hem declaro queda
un Negro Nombrado Juan Anto
nio el que quedo por bien de
mi Madre y es partible con mi
hermano Thomas, may no se pue
de vender hasta que se Cumpla la
Cláusula mi hermano Joseph por
lo qual mando que fallecido que
Yo sea, mi parte quede á favor de
mi hermano Thomas con la pen
sion de bracear bien por el Alma
de mi Madre, con mandarle de
cir Veinte Minas lo que declaro
para que Conste = Y Hem declaro
que Don Luitaquo Bicuña me
debe quarenta y siete pesos, mun

Lo que se Cobren=Item declaro
que Don Francisco Gerardo me
debe cincuenta pesos, mando se
Cobren=Item declaro que Don
Feliz Lopez me debe doce pesos
por un Pastor, mando se Cobren=
Item declaro que la Viuda de
Alexandro Montolla me Venta Ca
torre pesos, mando se Cobren=
Item declaro que a Don Egidio
Sotelo le debo sesenta pesos, man
do se paguen=Item que a Don Pe
dro Gomez le debo lo que Cony
tase de su Libro de Casa, y man
do se le pague lo que el digiere, pu
e tengo Confianza de su honor=

Y Hem declaro que á Don Joseph
Mexico le debo lo que Consta
de su Libro de Caja, mando se le
pague=

Y Hem declaro que á
Don Marco Agüero se le pa-
gue lo que Consta de su Libro:

Y Hem declaro que al Padre Inter
le debo Veinte Arregos de trigo, y
me Vesta un peso, mando se le pa-

gue= Y Hem declaro que Don Ma-
rio Francia me debe lo que Con-
sta de su Vale, mando se le cobre=

Y Hem declaro que Don Manuel
de Francia me debe ciento doce
pesos, mando que pague la Mitad=

Y Hem declaro que el Reverendo Pa-
dre Buendia me Vesta sin cuenta

pesos de la Venta de la Negra, y
Yo cumplido el año por Mayo
le he de pagar doscientos pesos del
arrendamiento de las tierras en
que vivo = Item declaro sea mi
Voluntad nombrar por Albacege
en primer Lugar á Don Pedro
Gonzalez de marcamín con mi
Esposa, y en segundo lugar á
mi hermano Thomas, y por te-
nedora de bienes á Dicha mi
Esposa para que entren en di-
chos mis bienes, vendan y ven-
tan en Publica Almoneda, ó fue-
ra de ella, y usen de dicho Alba-
ceargo todo el tiempo que huvie-

den merced, y may juzgaren
 Conbenir = Y Hem declaro que
 Cumplido y pagado que sea ex
 te mi testamento, y todo lo en
 el Contenido, del Vermaniente que
 quedare de mis bienes deudas de
 rechos, y acciones, es mi Voluntad
 nombrar como Nombrado por He
 redera a mi Esposa, para que
 despues de traxer bien por mi
 alma, lo goze con la Vendition
 de Dios, y la mia, por sea mi
 Ultima y final Voluntad = Y Hem
 declaro sea mi Voluntad el que
 por el presente testamento se
 Revogue y anule otro qualquiera

ra testamento, ó testamento, Co
dicilo, ó Codicilo, que ante de el
te halla fecho y otorgado por te
crito, ó de palabra, puer solo es
mi Voluntad que valga este que al
presente hago, el que quicra re
guarde, Cumpla, y execute por mi
ultima y final voluntad en aque
lla via y forma que may halla
lugar en derecho: Que es fecho en
este Pago de Coronado en ocho
dias del Mes de Diciembre de mil
setteientos Noventa y tres años.
Y el otorgante á quien Yo el Ma
estre Campo Don Pedro de Francia
Alcalde ordinario por su Magestad

Certifico que Conoce, y que á lo que 8
parecia estaba en su sano y lúbre
no fuéris allí lo dijo, otorgó y no
firmó por que dijo no saber, hi
selo yo con los testigos que fue
ron llamados y rogados Don Vi
cente de Francia, Don Joseph ~~de~~
Girrester, Don Manuel Pardo, y
el Sargento Juan de Dios del Cas
tillo con quienes he actuado á fal
ta de Escribano = A Vuego del otor
gante y por testigo = Vicente de
Francia = Pedro de Francia = tes
tigo = Joseph de Girrester = testigo
Manuel Pardo = testigo = Juan
de Dios del Castillo =

Concuerda con su original que paró
ante mí y se halla en el Registro de

Enj Valley, que oy está á mi Cargo por
nuevo del Escribano con el que
lo Corregi y Conventé, y vá cierto y
Verdadero á que en lo referido me
Venito: En cuya Virtud lo hize sacar
y saque Yo el Maytre Campo Don
Pedro de Francia Alcalde ordinario
por su Magestad actuando con tes-
tigos á falta de Escribano.

Pedro de Francia
40

tg. Joseph de Sirentes
40 Antonio Qui
40 Ceppeias
40